

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 90

Martes 18 de abril de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso de adquisición de mobiliario para Oficinas

Habiéndose acordado, en sesión del día 4 de los corrientes, la celebración de un concurso para adquirir mobiliario para las Oficinas del Palacio Provincial, previa aprobación del expediente sumario de excepción de subasta y concurso subasta, a dichos efectos, y como trámite reglamentario, en la Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Gobernación, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos referentes a mencionado concurso, pudiendo ser examinados durante las horas de oficina por las personas interesadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de ocho días naturales, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Valladolid, 10 de abril de 1972.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario general habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez.

I.758—I.523

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Melitón Cuadrado Pardo, vecino de Cabezón de Valderaduey (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua derivada del río Valderaduey, en término municipal de Cabezón de Valderaduey (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don Melitón Cuadrado Pardo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,9 litros por segundo. (Exceptuando el período comprendido entre el 21 de junio al 30 de septiembre) del río Valderaduey, en término municipal de Cabezón de Valderaduey, con destino al

riego de 1,50 Has. en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, en febrero de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 48.606,60 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento,

quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 15 de febrero del mismo año que lo sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publi-

ca esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de enero de 1972.—
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

259—I.524

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Provincia de Valladolid

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1972.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación producida por los embalses que se detallan, y por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalse de la Cuerda del Pozo

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras 33 pesetas.
- b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial 16 pesetas.
- c) Gastos de conservación una peseta.

d) Gastos de administración y generales 5 pesetas.

Total: 55 pesetas.

El canon por hectárea se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el embalse de la Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura del Pisuerga.

Embalse de Linares del Arroyo

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras 87 pesetas.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 38 pesetas.

c) Gastos de conservación 32 pesetas.

d) Gastos de administración y generales 16 pesetas.

Total: 173 pesetas.

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Rianza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

Embalses del sistema Carrión-Pisuerga

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras 91 pesetas.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial 36 pesetas.

c) Gastos de conservación 22 pesetas.

d) Gastos de administración y generales 15 pesetas.

Total: 164 pesetas.

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión, con el Canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Duero y el río Duero hasta Portugal.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero

es de ciento noventa y una pesetas por hectárea.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalse de la Cuerda del Pozo

Laguna de Duero, Valladolid, Sardon de Duero, Villabáñez, Boecillo, Tudela de Duero, Simancas, Peñafiel, Valbuena de Duero, Padilla de Duero, Villanueva de Duero, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Onésimo.

Embalse de Linares del Arroyo

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Embalses del sistema Carrión-Pisuerga

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, la Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca de Duero y San Román de Hornija.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la cuenca del Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo

indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid, 1 de marzo de 1972.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

I.505

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo G. O. C., serie A, número 567.036, expedido en la Jefatura Provincial de Valladolid, por un importe de 24.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo sino es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor alguno, ni efectos, transcurridos que sean dos meses después desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 6 de abril de 1972.—El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

I.681—1.525

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1971, se hallan expuestas al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden presentarse reparos y observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Canalejas de Peñafiel, 14 de abril de 1972.—El alcalde, José de la Fuente.

1.766—1.526

CARPIO

Formados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los impuestos municipales que a continuación se detallan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Padrones que se anuncian

Impuesto sobre vehículos de motor.
Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Tasa por servicio de agua a domicilio.

Tasa sobre desagües en la vía pública.

Tasa sobre entrada de carros en domicilios particulares.

Tasa sobre rodaje o arrastre.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Todos ellos del ejercicio de 1972.

Carpio, 6 de abril de 1972.—El alcalde, Angel Jiménez.

1.686—1.527

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Se anuncia subasta pública para las obras de reparación interior de la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría y que no ha sido objeto de reclamación.

El tipo de licitación es de setenta mil ochocientos treinta y dos pesetas.

La fianza provisional será de mil

cuatrocientas diecisiete pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de pliegos.

Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

El Ayuntamiento dispone de crédito para el pago de las obligaciones derivadas de este contrato, que no precisa de autorización superior.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

A la proposición se acompañará declaración de capacidad y se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta de las obras de reparación interior de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva, se comprometo a ejecutar las obras con sujeción a dicho pliego de condiciones y por el precio de... pesetas (en letra). Lugar, fecha y firma del proponente.

Castronuevo de Esgueva, 10 de abril de 1972.—El alcalde, Victorino Ruiz.

1.706—1.528

CERVILLEGO DE LA CRUZ

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse las reclamaciones y reparos, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cervillego de la Cruz, 10 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.713—1.529

COGECES DEL MONTE

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán examinar las mismas, con sus justificantes, y presentar las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Cogeces del Monte, 7 de abril de 1972.—El alcalde, Félix Herguedas.

1.673—1.530

FUENTE EL SOL

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse las reclamaciones y reparos, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fuente el Sol, 10 de abril de 1972.
El alcalde (ilegible).

1.712—1.531

MONASTERIO DE VEGA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Monasterio de Vega, 11 de abril de 1972.—El alcalde, Lorenzo Gago.

1.728—1.532

SARDON DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas de caudales, cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto y del Patrimonio de este Ayuntamiento, con referencia al ejercicio de 1971.

Sardón de Duero, 10 de abril de 1972.—El alcalde, Julio Parra.

1.700—1.533

SERRADA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más, podrán presentarse reclamaciones y reparos, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Serrada, 4 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.675—1.534

TORDESILLAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1970, las de inventario y valores independientes del presupuesto, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportuno, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tordesillas, 6 de abril de 1972.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.679—1.535

TUDELA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los

documentos siguientes, correspondientes al actual ejercicio de 1972:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de la tasa por recogida de basuras a domicilio.

Tudela de Duero, 12 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.730—1.536

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 30 de 1972, promovidos por el Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, contra don Florencio Antón Coco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía, número 30 de 1972, seguidos entre partes de la una, como demandante, Banco de Bilbao, S. A., domiciliado en Bilbao, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, bajo la dirección del letrado don Antonio de Blas, y de la otra, como demandado, don Florencio Antón Coco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, y quien por su incomparecencia en autos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por descuento de cinco letras de cambio; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Banco de Bilbao, S. A. contra don Florencio Antón Coco, debo condenar y condeno a éste a que abone a la sociedad actora la cantidad

de ciento veinticuatro mil pesetas, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de presentación del escrito solicitando el embargo preventivo y con expresa imposición al mismo demandado de la totalidad de las costas causadas en autos. Notifíquese esta sentencia al demandado en situación de rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a quien me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

1.707—1.537

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, sobre información de dominio, a instancia de don Rafael-Fermín López Álvarez, mayor de edad y vecino de Peñafiel, sobre reanudación de tracto de dos terceras partes de la siguiente:

Casa en la calle del General Franco, número 16, de Peñafiel, de una extensión de 504 metros cuadrados y 88 centímetros cuadrados, compuesta de semisótano dedicado a sala de fiestas, planta baja a churrería y bar, primera planta cocina, comedor y pista o jardín y vivienda, segunda planta a vivienda y desvanes y trasteros, que linda derecha, entrando, con Luis Alonso Zazo y María del Pilar Alonso Zazo; izquierda, con Tomás Aladro Esaldibarra y calle de Judería, y fondo, con Dalmacio Blanco Blanco y José Luis García Cabrero. Por la derecha, además de con los indicados, linda también con los referidos Dalmacio y José Luis.

Y por el presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción, comparezcan, ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario: Angel Mingo.

1.550—1.538

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Gregorio Martínez Alonso, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid, en funciones por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 533/71, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia núm. tres de Valladolid y su partido, este proceso de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 533/71, seguido por demanda de don Higinio Fernández Pérez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Laguna de Duero, dirigido por el abogado don Agustín Solís Alonso y representado por el procurador don José María Novella Matesanz, contra doña Rosa, doña Julia, don Alejandro y doña Eugenia Hernández Pérez y doña Amancia Pérez Vallelado, los tres primeros mayores de edad, sus labores y labrador, respectivamente y vecinos de Laguna de Duero, y las dos últimas mayores de edad, casada la primera y viuda la segunda, ignorándose su domicilio actual; habiendo estado asistidas, doña Rosina, por su esposo don José María Fraile Fraile; doña Julia, por el suyo, don Germán Arranz San José; y ambas y don Alejandro Hernández Pérez, dirigidos por el aboga-

do don José Luis Arribas Molina y representados por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, y los restantes en situación de rebelde, y todos ellos demandados en concepto de herederos y sucesores de Anastasio Hernández Hernández; sobre declaración de derecho y otros extremos; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, declaro: 1.º Que los bienes descritos en el primer resultando tienen la calidad de parafrenales, propiedad de doña Jacinta Pérez Agudo, hallándose obligado su esposo don Luciano Fernández Rodríguez a que los herederos de su hijo premuerto don Secundino Fernández Pérez a reservarlos en favor del otro hijo, actor en este proceso. 2.º Que el dominio de don Luciano Fernández Rodríguez sobre estos bienes quedó resuelto cuando falleció sobreviviéndole el actor, como se resolvió la enajenación que hizo de estos bienes a don Anastasio Fernández; y 3.º Que se cancelen las inscripciones que sobre estos bienes pudieran haberse practicado en el Registro de la Propiedad con posterioridad a la mencionada venta; todo ello sin condenar en costas a ninguna de las partes.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes doña Eugenia Hernández Pérez y doña Amancia Pérez Vallelado, expido el presente en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

1.288—1.539

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 585/71, promovidos por Caja de Ahorros Provincial

de Valladolid, contra don Antonio Vallejo Poussín y su esposa doña María del Carmen del Campo Olmos, sobre realización de crédito hipotecario en cuantía de 819.315 pesetas por todos los conceptos, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por pujas a la llana y término de veinte días, los bienes hipotecados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote único:

Urbana: Local comercial en planta de sótano de la casa en esta ciudad, calle Linares, 1; ocupa una superficie útil de ciento treinta y ocho metros cuadrados. Linda frente, calle Linares; derecha entrando, casa número 1 duplicado de la misma calle; izquierda, local propiedad de don Benjamín Arranz, y fondo, casa número 23 de la avenida de Palencia. Cuota: 4,25 por 100. Inscrita al tomo 1.307 del archivo, folio 111, del libro 619 de Valladolid. Finca número 51.559.

Urbana: Local comercial en planta baja de la casa en esta ciudad, calle Linares, 1; ocupa la superficie útil de ciento cuarenta metros cuadrados y linda al frente, calle Linares; por la derecha entrando, casa número 1 duplicado de la misma calle; por la izquierda, portal y caja de escalera del inmueble y locales descritos con los números dos y tres, y por el fondo, casa número 23 de la avenida de Palencia, con una cuota del 5 por 100. Inscrita al folio 119 del libro 619 de Valladolid, tomo 1.307 del archivo. Finca número 51.567.

Urbana: Vivienda A, planta sexta de la casa en esta ciudad, calle Linares, 1; compuesta de varias habitaciones y servicios, que mide cincuenta y dos metros cuadrados y linda al frente, corredor o descansillo de la escalera, patio de luces y vivienda letra B de la misma planta; por la derecha entrando, patio de luces y casa número 23 de la avenida de Palencia; por la izquierda, patio de luces y vivienda letra E de igual

planta, y por el fondo, la avenida de Palencia. Le fue asignada una cuota del tres por ciento. Inscrita al folio 163 del libro 619 de Valladolid, tomo 1.307 del archivo. Finca número 51.611.

Valoradas en total a efectos de subasta en la cantidad de 2.220.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de junio próximo, a las once horas.

2.^a Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca arriba indicado y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.652

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio 118/72, a instancia de don Román Badás Galindo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, Plaza de Portu-

galete, n.º 4, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, para inmatricular en el Registro de la Propiedad la finca que después se dirá, en el que con esta fecha ha acordado citar por medio del presente a la persona de quien procede los bienes doña Rosario Prieto Garrido, o sus herederos o causahabientes, al titular en el Catastro don Maximiano Santos Palomino o los suyos, a los titulares de los predios colindantes don Lorenzo Gil, don Maximiano Enjuto y don Félix Gutiérrez o sus herederos o causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende a todos, para que en término de diez días siguientes a la publicación o fijación, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA DE QUE SE TRATA

«Una tierra al pago de la «Revilla» en término municipal de Laguna de Duero, de extensión superficial de obrada y media aproximadamente, que linda por el Este, otra de Lorenzo Gil; al Sur, de Maximiliano Enjuto, al Oeste, de Félix Gutiérrez, y al Norte, camino o cañada».

En Valladolid, el once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.762—1.540

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTOS

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 207/71, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de Henry Colomer, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra doña Luisa Díez Aguado y contra su esposo don Santiago Rancho Fernández, mayores de edad, casados entre sí y vecinos

de esta capital, con domicilio en la calle Gamazo número 6, entreplanta, sobre reclamación de 9.007 pesetas, más gastos y costas, y en los cuales, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, en un solo lote y bajo el tipo de tasación de veintiocho mil pesetas, los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad de los demandados que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresan.

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

1.º Dos secadores de peluquería, marca Henry Colomer, con dos sillones; valorados en 12.000 pesetas.

2.º Un lavabo, marca Henry Colomer; valorado en 9.000 pesetas.

3.º Cuatro sillas, dos sillones y mesa, marca Henry Colomer; valorado en 7.000 pesetas.

Total, 28.000 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de don Francisco Arranz García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Juan Herrera, número 8, bajo derecha, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores por tenerles el expresado en calidad de depositario.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.564—1.541

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 369/71, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Juan Angel Alonso Alvarez, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Luis Salatti García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Librería, número 15, 1.º, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de 6.331 pesetas, más gastos y costas, y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de cuatro días, en un solo lote y bajo el tipo de tasación de 19.100 pesetas, los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad del demandado que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresan.

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un televisor, marca Lavis, de 23 pulgadas, con dos canales, mesa y amplificador; valorado en 11.200 pesetas.

2.º Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillas, imitación piel; valorado en 3.000 pesetas.

3.º Un armario-librería, poliéster y mesa comedor, cuadrada, haciendo juego, de cuatro patas, acristalada; valorado en 3.500 pesetas.

4.º Una lavadora, marca Balay, pequeña; valorada en 1.000 pesetas.

5.º Una estufa de butano, marca Agni; valorada en 400 pesetas.

Total, 19.100 pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de la presente, se hallan depositados en poder del propio demandado donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores, por tenerles el expresado en calidad de depositario.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de abril próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.565—1.542

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido, en este Juzgado, con el número 49-1972, sobre hurto, y en que figura como condenado Antonio Vidal Fernández, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Art. 48, Tarf. 2.ª, reparto: 5 pesetas.

D. C. 11.ª, registro de autos: 20 pesetas.

Art. 28, tarifa 1.ª, previas y juicio: 115 pesetas.

Art. 29, Tarf. 1.ª, ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Reintegros y Mutualidad calculados: 190 pesetas.

Art. 10, Tarf. 1.ª, derechos de tasación 6 por 100: 22 pesetas.

Total, 382 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas ochenta y dos pesetas, salvo error u omisión (s. e. u.), cuya cantidad corresponde pagar al condenado Antonio Vidal Jiménez. Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Antonio Vidal Jiménez, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por encontrar-

se en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

1.545

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil 314-71, seguido entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal en que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don José Andrés Coello Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, y demandado Tapicerías Villar, con domicilio en León, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de don José Andrés Coello Sánchez, debo declarar y declaro que la firma comercial "Tapicerías Villar", en la persona de su titular debe al actor la suma de dos mil seiscientos setenta y dos pesetas con veinticinco céntimos (2.672,25), a cuyo pago le condeno, así como a los intereses legales desde la citación a juicio. Las costas procesales se imponen a la demandada.—L. Orejón.—Rubricado.

Para que sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a Tapicerías Villar, se libra el presente en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.566—1.543

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL